

“Año del Cincuentenario de la Asociación y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad”

ORDENANZA N° 8421

VISTO: La situación de crisis sanitaria existente a nivel internacional, nacional y provincial con motivo de la pandemia de gripe “A” (H1N1), declarada por la Organización Mundial de la Salud; y

C O N S I D E R A N D O

Que en virtud de la realidad actual epidemiológica y la propagación masiva de la enfermedad se hace necesario prevenir y evitar el contagio;

Que se estima pertinente en este contexto recomendar a la población evitar su concentración en ámbitos cubiertos públicos o privados, adoptando medidas preventivas en tal sentido;

Que por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante considera necesario disponer con la mayor inmediatez lo conducente para la preservación de la salud;

Que en la ciudad de Alta Gracia se han tomado medidas preventivas y paliativas en la medida que se recibían directivas nacionales y provinciales, a saber: El Director de Salud, realizó múltiples reuniones de capacitación con el personal de los 12 Centros de Atención Primaria de Salud; se constituyó un Ente de seguimiento y control con presencia del Sr. Intendente, Vice Intendente, Concejales, Secretarios, demás funcionarios de Áreas operativas municipales Director de Salud, Director del Hospital de Referencia, Dr. Arturo U. Illia ,Consejo de la Juventud, profesionales y recursos humanos pertenecientes a efectores privados inherentes a la salud;

...///

“Año del Cincuentenario de la Asociación y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad”

...///2.-

Que se reforzó la asistencia de personal en los Centro de Atención Primaria de Salud y un monitoreo continuo entre el efector público y privado para diagnóstico, provisión de medicación específica y control permanente de casos;

Que bajo la consigna “la epidemia de gripe es un problema de todos” se efectuó la Impresión y distribución de folletería y la realización de spots publicitarios en medios radiales y televisivos sobre el tema, proveyéndose de elementos para los agentes municipales con atención al público, además de adoptarse medidas de coordinación para llevar adelante la concientización en el palacio municipal y sus dependencias;

Que la Secretaria de Turismo envió gacetillas y folletos con recomendaciones a hoteles, restaurantes, salones de fiestas y espectáculos;

Que, por el momento, se privilegiará el bien público sobre los intereses particulares, pero en la actual fase que experimenta la influenza se procura evitar el cierre masivo e intempestivo de las mas diversas actividades relativas al solaz y/o esparcimiento ;

Que a pesar del aparente control de la epidemia, existen altas probabilidades de la ocurrencia de nuevos remesones o picos con incrementos de la morbilidad;

Que el Director de Salud Municipal ha dictado la Resolución N°04 de fecha 07 de Julio de 2009, que dispone medidas operativas preventivas dirigidas a sectores críticos y/o de alto riesgo transmisible;

...///

“Año del Cincuentenario de la Asociación y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad”

...///3.-

Que la situación planteada no permite dilaciones que prolonguen la exposición de los vecinos a factores que puedan ocasionar graves problemas de salud;

Que es deber del Estado Municipal acudir a todas las herramientas a su alcance para la concreción de acciones inmediatas a favor de la protección de los ciudadanos y de la salud pública, debidamente establecido en las políticas permanentes de nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que analizado el Proyecto de Ordenanza presentado como moción de orden Y concensuado por la totalidad de los concejales, el mismo es aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2009;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DECLÁRASE el Alerta Epidemiológico en al ámbito de la ciudad de Alta Gracia por la epidemia de gripe A (H1N1) durante el periodo de tiempo que el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Salud Pública, considere conveniente.-

Art.2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal y mientras dure lo dispuesto en el precepto anterior, reducir en el porcentaje que el Área Técnica correspondiente considere necesario, el factor de ocupación del suelo de todos los locales comprendidos en la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 7164, (Modificatorias, su Decreto Reglamentario), Gimnasios y Casinos.-

...///

“Año del Cincuentenario de la Asociación y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad”

...///4.-

Art.3: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a regular, teniendo en cuenta las medidas preventivas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) y Organismos Oficiales, las actividades de restaurantes y bares sin espectáculos públicos y comedores, a los fines de evitar aglomeración de personas, pudiendo dichos establecimientos continuar con la preparación de comidas y venta de alimentos para llevar. Asimismo, encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal a recomendar a los comercios que expandan cualquier tipo de mercaderías, Bancos, Entidades Financieras, Iglesias y Templos Religiosos, a regular el número de personas dentro del espacio cubierto, invitando a hacer la espera correspondiente y/o practica de culto en lugares abiertos.-

Art.4: **EXÍJASE** a los sujetos comprendidos en los preceptos anteriores, la exhibición de carteles en tamaño y lugar a determinar mediante Resolución de la autoridad de aplicación, con la leyenda que a continuación se detalla:

**"La permanencia en este lugar puede ser
perjudicial para la salud"**
Ordenanza N°8421

Art.5: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias a fin de optimizar los recursos para atender la situación epidemiológica.-

Art.6: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento efectivo e inmediato de la presente ordenanza.-

...///

“Año del Cincuentenario de la Asociación y del Cuerpo de Bomberos
Voluntarios de la Ciudad”

...///5.-

Art.7: La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y mientras dure el Alerta Epidemiológico.-

Art.8: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese a todos los sujetos comprendidos en la presente, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dese al Registro Municipal, transcribese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.